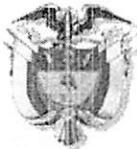


2º
E.S.J.

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTIÓN
Distrito Judicial de Cúcuta

RADICADO No. 2015-105.

Cúcuta, veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015).

Se avoca el conocimiento del proceso proveniente de la Fiscalía Veinticuatro Especializada, en apoyo de la Fiscalía Tercera Especializada de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, Grupo de Tares Especiales DIAN de la ciudad de Bogotá D.C., recibíendose el acto de requerimiento de extinción del derecho de dominio, respecto de los bienes identificados y localizados en resolución del 22 de abril de 2015 (Fls. 1 y sgts., Cuaderno Principal Original No.3).

En consecuencia, conforme a lo estipulado en el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio -Ley 1708 de 2014-, se correrá traslado a todos los sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que realicen las solicitudes a las que hubiese lugar.

Notifíquese de lo anterior a los sujetos procesales, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Código de Extinción de Dominio -Ley 1708 de 2014-.

CÚMPLASE,

JORGE ENRIQUE PEÑA BOADA
Juez

FIRMA Denis
CENTRO.SERV.JUZ.ESP
2015MAY2710:39AM

6